

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PILAS PARA LINTERNAS Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

CONTR/2025/526285

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La mayoría de los trabajadores de la Agencia que se adscriben a estos trabajos son los pertenecientes al dispositivo INFOCA en un número de más de 3.500 personas, distribuidas por toda la geografía andaluza.

Las pilas son utilizadas por los trabajadores de la Agencia que emplean aparatos electrónicos portátiles y, fundamentalmente, por los trabajadores del dispositivo INFOCA en las labores de extinción de incendios forestales, para el uso de linternas y dispositivos de posicionamiento que forman parte del equipo que llevan como dotación. Por ello, resulta imprescindible disponer de un stock suficiente para atender sus necesidades de forma continua.

ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de suministros, conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE PILAS PARA LINTERNAS Y OTROS DISPOSITIVOS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA.

Código CPV: 31400000-0 Acumuladores, pilas y baterías de pilas

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de suministros que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Se selecciona este procedimiento por su celeridad, ya que el suministro debe comenzar lo antes posible para dotar a los trabajadores de los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo. Además, es posible seleccionar este procedimiento de licitación por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Los artículos objeto de este contrato de suministro están muy relacionados entre ellos. Para facilitar y asegurar en mayor medida un suministro eficaz es preferible contar con una única empresa contratista, contar con un único canal de interlocución, uniformidad del producto y una única supervisión de los pedidos con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, evitar problemas de coordinación y garantizar la eficiencia.

Artículo	Unidades
Pilas 2A LR06	12.000
Pilas 3A LR03	2.000



ANTONIO JOYANES GONZALEZ	05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) meses. No se prevé prórroga del contrato.

Determinación del Precio Base de Licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia:

- Recopilación de datos reales: Se han revisado trabajos previos que han sido facturados en condiciones y características comparables a las previstas en el contrato actual. Esto incluye:
 - Facturación de trabajos similares: Se han analizado facturas y presupuestos de contratos anteriores en los que se han suministrado los mismos accesorios o se han realizado servicios equivalentes.
 - Definición de precios unitarios: Con los datos recopilados, se han establecido precios unitarios para cada uno de los accesorios incluidos en el contrato. Estos precios reflejan el coste directo asociado a la adquisición o ejecución de cada elemento, y se han fijado de forma que se adapten a las condiciones reales del mercado en el momento de la licitación.
 - Comparación con el mercado: Al basarse en precios comprobados y en experiencias reales de mercado, se logra una mayor transparencia en la elaboración del presupuesto. Esto permite justificar de forma objetiva el precio base de licitación, al demostrar que los precios se han ajustado a los valores reales que se manejan en el sector.
 - Evitar ofertas con valores anormales o desproporcionados: ya que la referencia a trabajos facturados y consultas con distintos proveedores asegura que el presupuesto se encuentre en línea con la realidad económica del mercado.
 - Justificación Técnica: Al seguir lo estipulado en el Art. 100 de la LCSP, se garantiza que la oferta económica presentada sea representativa del coste real de los suministros, evitando desviaciones que pudieran surgir por estimaciones arbitrarias o no fundamentadas y se realice de manera objetiva, basada en datos reales y se responda a la exigencia de ajustar el precio de licitación a las condiciones de mercado.

El presupuesto base se ha establecido mediante precios unitarios, asegurando así que la contratación se adapte a las necesidades reales de la Agencia durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Desglose del Cálculo del Precio:

El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a 4.900,00 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 1.029,00 euros y el importe total con IVA es por tanto de 5.929,00 euros.

Costes directos:	3.950,81
Costes indirectos:	98,77
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	850,42
Total (sin IVA)	4.900 €

Artículo	Unidades Estimadas	Precio Unitario (S IVA)	Importe Total
Pilas 2A LR06	12.000	0.35 €	4.200,00 €
Pilas 3A LR03	2.000	0.35 €	700,00 €
Total (sin IVA)			4.900,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya			1.029,00 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)			5.929,00 €

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: " Los Órganos de Contratación cuidaran de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado. Para ello se han actualizado los precios obtenidos en licitaciones anteriores de estos mismos artículos, tomando como modelo el índice de precios al consumo.





El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/22109/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2025	0139010000 G/44E/22109/00 01	5.929,00 €

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación se basará en criterios objetivos, y recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económica más ventajosa, para lo que se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



<p><u>Criterio:</u> Oferta económica</p> <p>Precio ofertado para cada artículo, entendiendo incluido en el precio todos los costes derivados del correcto suministro del mismo a los puntos de destino.</p> <p>Se deberá facilitar el importe de la oferta conforme al modelo incluido en el PCAP, Anexo V, debidamente fechada, firmada y sellada en el que se incluirán los precios unitarios de los artículos.</p> <p>A los efectos de considerar la oferta económicamente más ventajosa se considerará la relación valorada siendo las unidades de esta relación una estimación del consumo que la Agencia no está obligada a cumplir.</p> <p>El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 85 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:</p> $\text{Puntuación Económica} = \frac{\text{Max} \cdot (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none">• Max: Puntuación máxima assignable al criterio económico.• PL: Presupuesto base de licitación.• Of: Oferta económica presentada por el licitador.• OMB: Oferta económica más baja entre las admitidas (excluidas aquellas consideradas anormales o desproporcionadas, salvo justificación aceptada conforme a la legislación vigente). <p><u>Justificación de la elección de la fórmula:</u></p> <p>La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias.</p> <p>Entre sus principales ventajas destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Equilibrio y proporcionalidad: <p>La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida.</p>	Hasta 85,00 puntos
---	--------------------





<ul style="list-style-type: none">• Referencia objetiva: <p>La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estabilidad y defensa jurídica: <p>Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando propuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. Asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Menor sensibilidad a valores extremos: <p>A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas.</p> <p>En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.</p>	
<p><u>Criterio:</u> Reducción en el plazo de entrega</p> <p>Se valorará que el licitador haga entrega de la mercancía en un plazo inferior al establecido en el pliego de prescripciones técnicas como máximo de 15 días naturales, estableciéndose la siguiente puntuación:</p> <p><u>Plazo de entrega:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Menor o igual a 10 días naturales (10 puntos)• Entre 11 y 15 días naturales (0 puntos) <p>Se especificará conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP.</p> <p><u>Justificación de la elección:</u></p> <p>Durante la campaña de alto riesgo de incendios es necesario dotar a los trabajadores con la equipación necesaria para el desempeño de sus trabajos, así como disponer de un stock suficiente para reposiciones.</p>	10,00 puntos



ANTONIO JOYANES GONZALEZ	05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



<p><u>Criterio:</u> Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos.</p> <p>Se valorará que el licitador utilice para el envío de los productos un embalaje compuesto de material reciclado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Utilización de embalaje de material reciclado (5 puntos)• No utilización de embalaje de material reciclado (0 puntos) <p>Se especificará conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP.</p> <p><u>Justificación de la elección:</u></p> <p>Con la finalidad de ejercer un compromiso medioambiental en el suministro por parte del adjudicatario, todos los embalajes utilizados para los envíos de los suministros serán de materiales reciclados.</p>	5,00 puntos
--	-------------

Todos los criterios anteriores son valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

6. SUBCONTRATACIÓN.

La persona adjudicataria podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el PCAP y la LCSP.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la persona contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.



ANTONIO JOYANES GONZALEZ	05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato, dentro del mes siguiente a cada entrega, una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Área de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales.

11. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo. Antonio Joyanes González

Subdirector de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales



ANTONIO JOYANES GONZALEZ		05/09/2025 12:28:06	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwCy00cMzK9F84nGsjqH253Zibz		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/